

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

### Junta provincial de Beneficencia particular

#### Anuncio

2023

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, ha acordado conceder audiencia por término de treinta días á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía fundada en Valgañón, por D. Dionisio López de la Humberia, á fin de que puedan alegar lo que estimen procedente á su derecho en el expediente motivado en virtud de la instancia de los Patronos de la citada Obra pía, en la que solicitan autorización para aumentar á setecientas cincuenta pesetas el sueldo de quinientas consignadas por el fundador para pago de un Profesor de Gramática y Moral, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación.

Logroño 13 de Septiembre de 1904.

El Gobernador Presidente interino,  
**Gerardo Gavilanes**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por reclutas del reemplazo de 1904, de los que constituyen las cuatro quintas partes del cupo que quedan en Caja para ingresar en filas en 1905, para que se les declare derecho á redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición en la época en que deban hacerlo los reclutas del reemplazo de 1905;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los reclutas del reemplazo de 1904 que quedan en Caja para ingresar en filas en 1905, puedan redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición en el plazo legal que resta en este año hasta el 30 de Septiembre, en los meses de Agosto y Septiembre de 1905, ó antes si fueren llamados á filas para cubrir bajas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor.....

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

## Tesorería de Hacienda

2036

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Cervera y 3.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año,

los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 10 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Sección Judicial

### Juzgados Municipales

2026

Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de esta ciudad de Nájera; Hago saber: Que en autos de juicio

verbal civil tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

*Sentencia:* En la ciudad de Nájera á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, el señor Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Don Martín Pascual Unzueta, de esta vecindad, en concepto de apoderado de don Agapito Martínez Alonso, y como demandado Don Pedro Benito Zamora, casado, mayor de edad, labrador, vecino que fué de Uruñuela, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de intereses vencidos.

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Don Pedro Benito Zamora á que satisfaga á Don Martín Pascual Unzueta, en concepto de representante de Don Agapito Martínez Alonso, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que aparece ser en deber por intereses á este, con imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por dictarse en rebeldía se notificará en extrados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Sánchez.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de esta ciudad, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Ladislao Pérez.

Dado en Nájera á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Sánchez.—Por su mandado, Ladislao Pérez.

### Juzgados Militares

2023

Don Vicente Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ferrocarriles y Juez instructor nombrado

por el Sr. Teniente Coronel, Jefe de este Batallón, del expediente instruido al soldado del mismo Cipriano Mazo Ocón, por falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Batallón Cipriano Mazo Ocón, natural de Antañanzas, provincia de Logroño, hijo de Santiago y de Inocenta, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca regular y barba poca, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que

de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe de este Batallón, se le sigue por falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo de treinta días que es el fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Cipriano Mazo Ocón, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1904.—Vicente Rodríguez.

ESCUELA ELEMENTAL DE

ARTES É INDUSTRIAS DE LOGROÑO

CURSO DE 1904 Á 1905

2032

Próxima la fecha de la apertura de este curso, se anuncia al público que las enseñanzas oficiales nocturnas de esta Escuela, con arreglo al vigente Real decreto de 4 de Enero de 1900, son las siguientes:

Sección Técnica

Aritmética y Geometría.  
Física y Química.  
Dibujo Geométrico.

Sección Artística

Dibujo Artístico.  
Modelado y Vaciado.

Desde el día 15 del corriente queda abierta la matrícula en la Secretaría de este establecimiento, todos los días laborables, de 7 á 8 y media de la tarde.

Se facilitarán impresos para la solicitud de las matrículas, que deberán ir firmados por el interesado y por su padre ó el maestro del taller donde trabajase, si son obreros.

Cuando el alumno se matricule por primera vez, deberá acreditar por volante parroquial ó del Juzgado que ha cumplido 12 años, y se le examinará de escritura y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Todos los alumnos entregarán aparte un sello móvil de 10 céntimos por asignatura.

El Director accidental,  
Antonio Llop.

ESTUDIOS LIBRES

ENSEÑANZAS ARTÍSTICO-INDUSTRIALES DE LA MUJER

Desde el día 15 del actual hasta el día 30 inclusive queda abierta la matrícula en la Secretaría de esta Sección, de las asignaturas siguientes:

Aritmética y Geometría.—Francés 1.º y 2.º curso.—Dibujo Artístico.—Corte y Labores.

Las horas de matrícula serán todos los días no feriados, de 4 á 5 y media de la tarde, y todas las alumnas deberán entregar aparte un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura. Para matricularse se necesita haber cumplido 14 años, acreditándolo por volante parroquial ó del Juzgado.

Logroño 14 de Septiembre de 1904.—El Director accidental, Antonio Llop.

Anuncios Oficiales

CUZCURRITA

2013

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cuzcurrita 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Agapito Salinas.

2028

ENCISO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba hasta el día treinta del actual, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por el suministro de medicinas de una á treinta familias pobres.

Además el agraciado podrá contratar con las familias pudientes de esta villa y sus aldeas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, justificando los méritos que posean, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Enciso 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde accidental primer Teniente, Antonio Fernández.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.

2029

PRÉJANO

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos municipales adicional al del corriente año y el ordinario para 1905, así como las cuentas municipales de 1903, quedan expuestos dichos documentos al público por término de 15 días, en la casa Consistorial de esta villa, durante los cuales pueden examinarlos las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Préjano 10 de Septiembre de 1904. El Alcalde, Santiago Diago.

2031

ABALOS

Fijadas por el Ayuntamiento que preside las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1903, y formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, quedan dichos documentos expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Abalos 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Eguíluz.

ALBERITE

2037

D. Marcos Ruiz Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alberite;

Certifico: Que el escrito presentado por el Ministrante titular de esta localidad D. Vicente de la Peña, despidiéndose de Ministrante, á la letra dice: «Habiendo decidido trasladar mi residencia á la Capital por poderosos motivos de conveniencia para la familia, me veo precisado con harto sentimiento de dimitir del cargo de Practicante titular y de la Beneficencia de esta villa.—Lo que tengo el honor de participar á V., rogándole se sirva tomarlo en consideración á los efectos que se mencionan en el contrato que del referido cargo tengo hecho con ese Municipio.—Sirvase así mismo hacer presente á ese Ayuntamiento y Junta municipal de su digna presidencia, los sentimientos de mi gratitud para todo el vecindario, por las inmerecidas consideraciones que profesional y particularmente he sido objeto, ofreciéndoles el testimonio de mi alta consideración y aprecio, así como la inutilidad de mis modestos servicios profesionales.—Dios guarde á V. muchos años. Alberite 2 de Septiembre de 1904.—Vicente de la Peña.—Sr. Alcalde constitucional de Alberite».

Para que conste á petición del ilustrísimo Sr. Gobernador civil, expido el presente visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de la Alcaldía en Alberite á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Marcos Ruiz Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Laureano Menchaca.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

Los aspirantes que habrán de ser provistos del título profesional de cirujía menor, y reunir los requisitos que previene el art. 91 de Sanidad, presentarán sus solicitudes al que suscribe en término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Alberite 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Menchaca.

2035

SOTÉS

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla aquel expuesto al público por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y las cuentas municipales de 1902.

Sotés 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Martín Fernández.